

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00379 00

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de data once (11) de marzo de 2022, en virtud a lo reglado en el artículo 590 del C.G.P., se DISPONE:

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 366-766. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar- Tolima.

Téngase en cuenta que los herederos indeterminados de TERESA DE JESÙS CARDONA LOAIZA no compareció al proceso dentro del término previsto para tal fin.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a designar curador *ad litem* para que la represente, para lo cual se nombra a WENDY YURANY ARIZA PEDRAZA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente. Igualmente, hágase la salvedad al auxiliar de la justicia que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de la sanciones de Ley.

¹ Estado electrónico del 17 de junio de 2022

Secretaría proceda a expedir la certificación sobre la existencia del proceso que demanda la parte actora.

Obre en autos la documental allegada a folio 21 por la parte actora, respecto de su mérito probatorio se resolverá en la etapa procesal correspondiente, con todo, póngase de presente que las pruebas deben arrimarse en las oportunidades probatorias establecidas en el CGP.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c225f35f67824100a2773b7d6c364f233fc4996d34de3cf66ecc758f869033**

Documento generado en 16/06/2022 05:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>